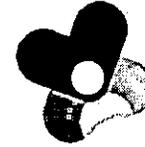


**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P.**



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NÚMERO 008

(La Ceja del Tambo, 30 de Septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 005 DEL 26 DE JUNIO DE 2018 MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 009 de 2004, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 365 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 regula lo relativo a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como todas las actividades contractuales que en desarrollo de su objeto realicen las Empresas que presten tales servicios públicos.
- b. Que Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., es una Empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, está constituida como Empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal.
- c. Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, modificatorio del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por tanto se rigen por las reglas del derecho privado.
- d. Que la sujeción a las normas del derecho privado en materia contractual, no exime a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de respetar y desarrollar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- e. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
- f. Que en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su*



SC-CER731028



SA-CER731029



OS-CER731030



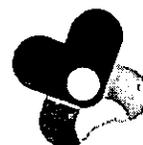
📍 Calle 20 22-05, La Ceja (Ant.)
☎ NIT. 811.009.329-0
☎ 553 77 88 Fax: 553 54 37
🌐 www.eppdelaceja.gov.co
✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



@eppdelaceja



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P.**



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

- g. Que en la Resolución No. 03 de 8 de junio de 1995 expedida por la comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se hace alusión a los procedimientos internos que las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben determinar, con el fin de asegurar la concurrencia de eventuales contratistas en igualdad de condiciones.
- h. Que, según los estatutos de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., es facultad de la Junta Directiva, adoptar el Manual Interno de Contratación.
- i. Que mediante Acuerdo 005 de 2018 se expidió el nuevo Manual Interno de Contratación de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P y se dictaron otras disposiciones, no obstante, es necesario realizar el ajuste y la actualización de su contenido, con el fin de mejorar las dinámicas contractuales de la Empresa.
- j. Que el crecimiento urbanístico del Municipio de La Ceja, ha incrementado la demanda de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y a su vez ha obligado a las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. a llevar a cabo la ejecución de los proyectos estratégicos requeridos para cumplir con la demanda exigida la cual asciende alrededor de mil (1000) suscriptores por año según estadísticas; Lo anterior, conlleva a su vez el incremento de más del cien por ciento (100%) del presupuesto de la Empresa en los últimos años.
- k. Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado de la Empresa (POIR) en los proyectos estratégicos que desarrollará para atender este incremento en la demanda de los usuarios; se hace necesario modificar las cuantías en las diferentes modalidades de contratación, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, ejecución, celeridad, selección objetiva y los demás contemplados en el Manual Interno de Contratación de la Empresa.

Que, en mérito de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 11 del Acuerdo Nro. 005 del 26 de junio de 2018 Manual Interno de Contratación, así:

ARTÍCULO 11°. DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS. *De conformidad con las reglas de competencia para la delegación señaladas en la Ley 489 de 1998 y las reglas que sobre facultades señalan los estatutos, únicamente podrá celebrar contratos a nombre y en representación de las EMPRESAS*



SC-CER731028



SA-CER731029



OS-CER731030



📍 Calle 20 22-05, La Ceja (Ant.)

☎ NIT. 811.009.329-0

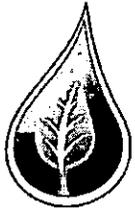
☎ 553 77 88 Fax: 553 54 37

📧 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



@eppdelaceja



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P.**



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P., el Gerente General, en calidad de representante legal de la misma, o sus delegados, en los términos expresos de la delegación previamente realizada para cada caso, y según el régimen de limitación en los montos de contratación.

El Gerente General podrá celebrar, sin autorización de la Junta Directiva, contratos hasta por el valor de siete mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (7.000 SMLMV). En los casos que se exceda ese valor, se deberá acudir previamente a la Junta Directiva para que decida sobre la autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 19 en el numeral o) del Acuerdo Nro. 005 del 26 de junio de 2018 Manual Interno de Contratación, así:

ARTÍCULO 19º: CONTRATACIÓN DIRECTA: *Se llevarán bajo esta modalidad los Contratos relacionados a continuación:*

o) *Todos los Procesos de cuantía menor o igual a los 150 SMLMV.*

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 21 del Acuerdo Nro. 005 del 26 de junio de 2018 Manual Interno de Contratación, así:

ARTÍCULO 21º: INVITACIÓN A OFERTAR: *Se llevarán bajo esta modalidad los Contratos cuya cuantía sea inferior a 5.000 SMLMV y que no estén relacionados en el Artículo 19º del Acuerdo Nro. 005 del 26 de junio de 2018 Manual Interno de Contratación y en el artículo anterior del presente documento.*

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 23 del Acuerdo Nro. 005 del 26 de junio de 2018 Manual Interno de Contratación, así:

ARTÍCULO 23º: CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS: *Se llevarán bajo esta modalidad los Contratos cuya cuantía sea igual o superior a 5.000 SMLMV.*

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Ceja Antioquia, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (30/09/2021).

NELSON CARMONA LOPERA
Presidente Junta Directiva

SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA
Secretario Junta Directiva



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731030



📍 Calle 20 22-05, La Ceja (Ant.)
☎ NIT. 811.009.329-0
☎ 553 77 88 Fax: 553 54 37
🌐 www.eepdelaceja.gov.co
✉ esplaceja@eepdelaceja.gov.co



@eepdelaceja